



LA INSPECCIÓN GENERAL DE LA EDUCACIÓN NACIONAL Y LA INSPECCIÓN PEDAGÓGICA REGIONAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO FRANCÉS

CLAUDE MOLLO IGEN (*)

RESUMEN. El título del artículo, la Inspección General de la Educación Nacional y la Inspección Pedagógica Regional, no refleja exactamente su distribución, pues nueve décimas partes están dedicadas a la primera; de ellas, una a la Inspección General de la Administración de la Educación Nacional, y el resto a la IGEN propiamente dicha.

Se divide la descripción de la IGEN en varios apartados: sus orígenes históricos, su *status* legal, su organización interna, las formas de acceso, las comisiones de servicio, la figura del Delegado Regional o de Academia, el Consejo, y las funciones y cometidos. Entre estas funciones destacan: la evaluación del sistema educativo, con su programación anual; el control del personal docente; su selección; los temas del examen de Bachillerato; los cometidos de la IGEN fuera de Francia, tales como la evaluación de los Centros docentes franceses y homologados en el extranjero, el apoyo y seguimiento de la cooperación educativa francesa con otros países, y la participación de la IGEN en congresos y otros eventos.

En cuanto a la IGAEN y a la IA-IPR, se describen también, pero más brevemente, sus orígenes respectivos, las formas de acceso y las respectivas funciones y cometidos. El trabajo se cierra con un breve resumen o conclusión.

LA INSPECCIÓN GENERAL

LOS ORÍGENES

La creación de la Inspección General estuvo profundamente ligada a la historia misma de Francia, a su unidad política y territorial relativamente precoz, y a la idea misma del servicio público de educación

concebido, en lo esencial, como tarea del Estado.

Durante la Revolución de 1789 se contemplaron diferentes proyectos de un servicio de Instrucción Pública, podría considerarse un esbozo de ese servicio la Comisión Ejecutiva creada por la Convención para controlar las escuelas y las enseñanzas que en ellas se impartían. Pero es la

(*) Ministerio Nacional de Educación. Francia.

creación de la Universidad¹ imperial, con el Decreto del 17 de marzo de 1808, la que da nacimiento a una verdadera administración educativa.

Al frente de la nueva Universidad estaba el Gran Maestre, que nombraba a todos los cargos, autorizaba la apertura de las escuelas, concedía becas, controlaba la enseñanza por medio de unos Inspectores Generales de la Universidad nombrados por él mismo, y podía imponer sanciones disciplinarias a los profesores.

Más exactamente, la creación de la Inspección General como tal tiene lugar con el Consulado, de acuerdo con la *Ley sobre la Instrucción Pública del 11 Floreal año X* (2 de mayo de 1802).

Talleyrand anuncia ante la Asamblea legislativa el nombramiento de tres Inspectores Generales por el Primer Cónsul:

Faltaba todavía, en las Instituciones a las que éstas deben reemplazar, una Inspección destinada a controlar constantemente las escuelas y los estudios. El plan nuevo llena ese vacío. Tres Inspectores Generales, nombrados por el Primer Cónsul, revestidos de la fuerza y de la dignidad tan necesarias para su importante misión, recorrerán los Institutos (*Lycées*), los visitarán con mucha atención e informarán al Gobierno, del cual en cierto modo serán ellos los ojos siempre vigilantes en las escuelas, sobre su situación, sus logros o sus carencias. Esta nueva institución será la clave de bóveda, y mantendrá a todas las partes de la administración estudiantil en una actividad sostenida, sin la cual podría languidecer y deteriorarse.

La institución se desarrollaría considerablemente bajo el Imperio: los Inspectores Generales visitarán, no solamente los

colegios y los institutos, sino también las Facultades, de las cuales controlarán a la vez la enseñanza y el funcionamiento administrativo.

Mediante el Decreto del 9 de marzo de 1852, Napoleón III creaba el Cuerpo de la Inspección General de la Instrucción Pública, de la cual proviene directamente la actual Inspección General de la Educación Nacional.

Ese Decreto estipula que ocho Inspectores Generales serán destinados a la enseñanza superior, que seis estarán encargados de la inspección de los institutos nacionales, de los colegios municipales de la enseñanza secundaria llamada libre, es decir, la privada, y de la inspección de la enseñanza primaria. Esa situación permanecerá sin cambio alguno hasta 1888, momento en el que la Inspección General de la enseñanza superior será suprimida.

La independencia pedagógica de la enseñanza superior, afirmada siempre, ha sido reconocida una vez más, recientemente, por la famosa decisión del Consejo Constitucional en enero de 1984, que estipulaba que esta independencia era «un principio fundamental de valor constitucional» que la propia ley, por tanto, no podía menoscabar.

Desde 1888 pues, los Inspectores Generales están asignados al 1.º y 2.º grado de la enseñanza. Y en razón del considerable desarrollo de la Educación Nacional en todos los órdenes de la enseñanza, el número de inspectores no ha cesado de incrementarse.

Precisemos que desde 1886 había sido creada una Inspección General de las escuelas de párvulos, y que en 1921 se creó asimismo un nuevo servicio de inspección

(1) Es de sobra sabido que en Francia, como en el resto de Europa, las primeras universidades datan del siglo XIII; el autor se refiere a la conversión de las universidades en entidades estatales, según el modelo napoleónico, y a su consecuente secularización (N. del T.).

para la formación profesional (*l'enseignement technique*)².

EL ESTATUTO

Estas diversas inspecciones generales constituyen hoy un solo Cuerpo: la Inspección General de la Educación Nacional, cuya organización estaba regulada, hasta hace poco, por orden ministerial o por simple circular.

Dependiente directamente del Ministro, su verdadero estatuto ha sido definido mediante Decreto de 9 de noviembre de 1989; dicho Decreto define, a la luz de los parámetros actuales en materia de educación, cuáles son los cometidos de esta inspección, su organización y la forma de acceso.

Es importante precisar que lo dispuesto en este Decreto es fruto de una reflexión en profundidad vinculada al artículo 19 de la Ley de Orientación sobre la Educación del 10 de julio de 1989.

La Inspección General de la Educación Nacional y la Inspección General de la Administración de la Educación Nacional, en

relación con los servicios administrativos competentes, realizan evaluaciones a diversos niveles territoriales: provinciales (*de département*), de Academia³ y nacionales. Y presentan un informe anual que se hace público.

Del informe anual sobre los Centros Públicos Locales de Enseñanza, que hace referencia al proyecto de Centro, se da traslado a las autoridades educativas regionales, es decir, de la Academia competente, y a las Corporaciones locales interesadas.

LA ORGANIZACIÓN

La organización de la Inspección General de la Educación Nacional obedece a una triple lógica: por asignaturas o disciplinas académicas, temática y territorial.

Los 202 Inspectores Generales de la Educación Nacional se distribuyen por asignaturas en 12 grupos⁴:

- Letras
- Idiomas (*Langues vivantes*)⁵
- Matemáticas
- Ciencias Físicas y Química
- Filosofía

(2) Actualmente existen en Francia, al lado de los Institutos clásicos (*Lycées*) dos tipos de centros de educación secundaria en los que se imparten enseñanzas técnicas: los Institutos Técnicos (*Lycées Techniques Polyvalents*) y los Institutos de Formación Profesional (*Lycées d'Enseignement Professionnel, LEP*), más parecidos a lo que fueron en tiempos las Escuelas de Maestría Industrial en España, pero en los cuales también se prepara el *Baccalauréat* (N. del T.).

(3) Una *Académie* fue antiguamente lo que en España se llama un Distrito universitario. Hoy día es la Administración educativa correspondiente a cada *Région*, es decir, a cada Comunidad Autónoma, y hay pues tantas *Académies* como *Régions*, y no tantas como universidades. Cada *Académie* se ocupa del conjunto de los centros de enseñanza de toda la *Région*, desde las escuelas de párvulos hasta las universidades, y está dirigida por un *Recteur*, que es al mismo tiempo *Chancelier des Universités*. Dependiente del *Recteur de l'Académie*, en cada provincia (*département*) la administración educativa está dirigida por un IA-DSDEN (*Inspecteur d'Académie-Directeur des Services Départementaux de l'Éducation Nationale*), que desempeña las mismas funciones que el Delegado o Director Provincial de Educación en España.

(4) El autor enumera sólo 11 grupos; es sin duda un lapsus, y el grupo de disciplinas que falta es el de Ciencias de la vida y de la Tierra (ver infra) (N. del T.).

(5) En la educación secundaria francesa, por tradición académica, la enseñanza del latín clásico se encomienda a los profesores de francés, que se ocupan así de lo que podríamos llamar el área de *Lettres*; mientras que en el área de Idiomas modernos, que ellos suelen denominar *Langues vivantes*, cada profesor especialista enseña un idioma.

- Historia y Geografía
- Ciencias Económicas y Sociales
- Economía y Gestión
- Enseñanzas artísticas
- Ciencias y Técnicas Industriales
- Educación Física y Deportiva

a los cuales hay que añadir dos grupos de especialidad:

- Enseñanza Primaria
- Centros y Vida Escolar

Dentro de cada grupo, las diferentes actividades están coordinadas por un decano, que cuenta con la ayuda de asesores en el caso de un grupo particularmente importante que comprende un cierto número de asignaturas, como es el caso de los idiomas, cuyo decano, actualmente un anglicista, cuenta con dos asesores, un germanista y un hispanista.

EL DECANO DE LA INSPECCIÓN GENERAL

El conjunto de la Inspección General está coordinado por un decano nombrado por el Ministro por un período de cinco años renovable.

En el ejercicio de sus funciones cuenta con la ayuda:

- de un adjunto, nombrado también por el Ministro por un período de un año renovable;
- de varios asesores, que representan generalmente a los grupos de asignaturas más importantes. Cada asesor es nombrado igualmente por un período de un año renovable.

EL ACCESO

Según el Decreto de 9 de noviembre de 1989: «los Inspectores Generales de la Educación Nacional son nombrados por Decreto del Presidente de la República a

propuesta del Ministro de Educación Nacional, oída una Comisión Consultiva».

Dicha Comisión, presidida por el decano de la Inspección General, está formada por 22 miembros, a saber:

- siete Inspectores Generales de la Educación Nacional;
- siete Directores de la Administración Central o de los Organismos Públicos tutelados;
- siete Profesores de Universidad;

todos ellos designados por el Ministro.

Esta Comisión hace propuestas relativas a los puestos que deben ser cubiertos. La lista de vacantes y la convocatoria se publican en el Boletín Oficial de Educación Nacional. La Comisión estudia las candidaturas presentadas y eleva una lista de propuestas para cada puesto vacante.

Habida cuenta de la doble especificidad de la Inspección General, tanto por asignaturas como por territorio, los «perfiles» de los puestos propuestos pueden ser de diferentes tipos:

Ejemplos:

- En 1998 se incorporaron once nuevos Inspectores Generales los cuyos perfiles correspondían a las siguientes especialidades:
 - perfil núm. 1: filosofía
 - perfil núm. 2: alemán
 - perfil núm. 3: inglés
 - perfil núm. 4: inglés
 - perfil núm. 5: economía y gestión—sector *hostelería*
 - perfil núm. 6: historia y geografía—*dominante la historia*
 - perfil núm. 7: enseñanza primaria—*ámbito de matemáticas*
 - perfil núm. 8: ciencias y técnicas industriales—*ingeniería eléctrica*
 - perfil núm. 9: ciencias y técnicas industriales—*ingeniería mecánica*

- perfil núm. 10: ciencias de la vida y de la Tierra
- perfil núm. 11: enseñanzas artísticas—dominante las artes plásticas
- En 1999 se ofertaron 15 puestos correspondientes a las siguientes especialidades:
 - perfil núm. 1: ciencias de la vida y de la Tierra
 - perfil núm. 2: ciencias de la vida y de la Tierra
 - perfil núm. 3: ciencias de la vida y de la Tierra
 - perfil núm. 4: enseñanzas artísticas—dominante las artes plásticas
 - perfil núm. 5: enseñanzas artísticas—dominante la música
 - perfil núm. 6: ruso
 - perfil núm. 7: alemán
 - perfil núm. 8: economía y gestión—dominante la gestión administrativa
 - perfil núm. 9: economía y gestión—dominante la gestión comercial
 - perfil núm. 10: economía y gestión—dominante la gestión de los sistemas de información
 - perfil núm. 11: ciencias y técnicas industriales—dominante las técnicas de producción industrial
 - perfil núm. 12: ciencias y técnicas industriales—dominante las ciencias médico-sociales
 - perfil núm. 13: ciencias y técnicas industriales—dominante la in-

geniería electrónica y tecnologías de la información y de sistemas

- perfil núm. 14: centros y vida escolar—experiencia en la gestión de Centros
- perfil núm. 15: historia y geografía—dominante la geografía

Es fácil observar que la especificidad por grupos de asignaturas a menudo no basta para satisfacer los perfiles elaborados por la Comisión consultiva y las particulares necesidades de evaluación exigidas en un sector concreto.

A este respecto, resulta particularmente interesante el ejemplo de Economía y Gestión, que agrupa un conjunto de materias complementarias cada una con su propia especificidad.

Las condiciones requeridas de los candidatos son las siguientes:

- ser funcionario titular de categoría A;
- acreditar diez años de servicios efectivos en dicha categoría dentro de la Educación Nacional, de los cuales cinco al menos en la enseñanza, y cumplir una de las condiciones siguientes:
 - estar en posesión del título de Doctor o del *Doctorat d'Etat*⁽⁶⁾ o de la suficiencia investigadora (*habilitation à diriger des recherches*) o del título de *agrégé*⁽⁷⁾ u otro equivalente incluido a estos efectos en una lista de títulos (*diplômes*) elaborada oficialmente por el Ministro;

(6) El *Doctorat d'Etat* era un grado académico posterior a la *Licence* y previo al *Doctorat de 3^{ème} Cycle*, por tanto equivalente en cierto modo en la jerarquía de los títulos universitarios a lo que entre nosotros se llamaba la Tesis de Licenciatura o «Tesis». Desde 1984 ha sido sustituido por la *Maîtrise*, y el *Doctorat de 3^{ème} Cycle* se ha convertido en simple *Doctorat* (N. del T.).

(7) El título de *Agrégé* o *Agrégation*, al contrario que el de Catedrático de Instituto en España, da acceso indistintamente a la enseñanza secundaria o a la universitaria, y aunque en esta última no supone la ocupación inmediata de una cátedra, sí es requisito para llegar a ocuparla (N. del T.).

- haber alcanzado al menos el índice bruto 901 en el escalafón del Cuerpo al que pertenezca⁸.

El ejercicio de las funciones de Inspección exige de los candidatos haber alcanzado un alto nivel de competencia en su especialidad o disciplina y poseer un perfecto conocimiento del sistema educativo en el conjunto de sus aspectos.

Se tendrá particularmente en cuenta:

- la capacidad de evaluación de las escuelas y centros, de las diferentes formaciones, de los contenidos y los métodos de enseñanza;
- la experiencia en problemas de formación del personal perteneciente a la educación nacional;
- la aptitud acreditada para las actividades pluridisciplinarias y para la investigación científica;
- la participación en actividades que pongan a la educación nacional en relación con otros departamentos ministeriales, con las corporaciones locales, provinciales o regionales con los medios profesionales o con las empresas;
- las competencias relativas a la dimensión internacional de la enseñanza, de la educación y de la formación;
- el interés por la investigación pedagógica, por las prácticas innovadoras y por la utilización pedagógica

de las tecnologías de la información y de la comunicación.

Es aplicable a la Inspección General de la Educación Nacional, como a los otros Cuerpos de Inspección General de los distintos Ministerios, lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de 13 de septiembre de 1984 que prevé que una vacante de cada cinco en la Inspección General pueda ser provista por Decreto del Consejo de Ministros; si bien, para ser nombrado por este procedimiento (5.º turno o turno externo), hace falta tener al menos 45 años de edad cumplidos.

Digamos finalmente que, con vistas a una tarea transversal en la que diferentes materias pueden entrecruzarse, algunos Inspectores Generales, sin dejar por ello de estar asignados a un grupo de materias determinado, ejercen su cometido en otro grupo de materias (bi-pertenencia). Por ejemplo: el desarrollo de la enseñanza de los idiomas modernos en la enseñanza primaria durante estos últimos años ha exigido varios nombramientos con el perfil «enseñanza primaria-idioma moderno».

LAS COMISIONES DE SERVICIOS EN LA INSPECCIÓN GENERAL

Teniendo en cuenta las numerosas tareas encomendadas a la Inspección General, ésta tiene la posibilidad de recurrir even-

(8) En la Administración francesa, los Cuerpos de funcionarios comprenden diversas categorías (*grades o catégories*), y cada una de estas categorías se divide en dos *classes*, las cuales se subdividen a su vez en tramos o escalones (*échelons*), generalmente entre cinco y doce tramos y casi siempre en once. El funcionario pasa de uno a otro tramo y de una a otra clase en función de la antigüedad y de los méritos, mientras que para acceder a una nueva categoría en principio se necesita pasar una oposición (ver nota 22). Pues bien, a cada tramo le corresponde un índice de referencia para el cálculo de los emolumentos, y a cada índice le corresponde un cierto número de puntos. El valor pecuniario del punto se actualiza periódicamente; en el momento actual es de 27'63^{FF}. Así, un funcionario con índice 255 tendrá un sueldo bruto de $255 \cdot 27'63 = 7.045'65$ ^{FF}, y un funcionario con índice 961 tendrá un sueldo bruto de $26.551'66$ ^{FF}. A este índice ordinario se le llama «índice bruto» para diferenciarlo del «índice incrementado» (*indice nouveau majoré, INM*), instituido recientemente para asignar determinadas compensaciones económicas (*indemnités*) a ciertos Cuerpos cuyas funciones son más específicas (N. del T.).

tualmente a la ayuda de cierto número de personas, casi siempre Inspectores de Academia-Inspectores Pedagógicos Regionales (ver infra): estas comisiones de servicios (*charges de mission*) no pueden sobrepasar los tres años.

Al empezar el curso escolar 1998-1999 se habían concedido 43 comisiones de servicio de este tipo.

EL DELEGADO REGIONAL DE LA INSPECCIÓN GENERAL

La reorganización de la Inspección General, con fecha 8 de noviembre de 1989, estuvo profundamente vinculada a la aplicación de las Leyes de descentralización y desconcentración de 1982. Hasta entonces la Inspección General sólo tenía una función a nivel nacional de evaluación y de formación, con una óptica estrechamente disciplinar.

La importancia del desarrollo regional y de la desconcentración de las Academias obligó a la Inspección a combinar la lógica del funcionamiento disciplinar con la del funcionamiento territorial. La colaboración entre la Inspección General y el Rector de cada Academia se ha hecho así mucho más importante. La imperiosa necesidad de poner en práctica en el ámbito local las reformas pedagógicas ministeriales se hace sentir cada vez de manera más acusada.

Por ello, el Decreto del 8 de noviembre de 1989 creó (cap. 2, art. 5) la figura del Delegado Regional de la Inspección General (*Correspondant Académique de l'Inspection Générale*) encargado

de poner en práctica las tareas permanentes y el programa de trabajo anual del Cuerpo de Inspectores Generales, y de definir junto con el Rector de la Academia el programa de trabajo de los Cuerpos de inspección con competencias en materia pedagógica.

A propuesta del decano de la Inspección General, el Ministerio designa mediante una Orden al Delegado Regional (*Correspondant Académique, COAC*) por un período de tres años renovable por otros tres.

EL CONSEJO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LA EDUCACIÓN NACIONAL

Presidido por el decano de la Inspección General o por un Inspector General que representa al decano y nombrado por éste, el Consejo reúne a los asesores del decano, a los decanos de los grupos permanentes de cada especialidad y a los Delegados Regionales (*Correspondants Académiques*).

De acuerdo con el Decreto antes mencionado, el Ministro puede nombrar miembros asociados del Consejo de la Inspección General, por un período de dos años renovable, a personalidades francesas o extranjeras competentes en materia de enseñanza y de formación. El número de estas personalidades no puede exceder de diez. Hasta ahora esta disposición no ha sido utilizada.

LAS FUNCIONES

EVALUACIÓN

La misión de la Inspección General, que asesora al Ministro y formula recomendaciones y propuestas para la puesta en práctica de la política educativa, consiste, en primer lugar, en una evaluación global del funcionamiento y de los resultados del sistema educativo.

Este trabajo de evaluación se destaca en el Decreto de 9 de noviembre de 1989, precisando que concierne a los tipos de formación, a los contenidos de la enseñanza, a los programas, a los métodos pedagógicos, a los procedimientos y a los medios utilizados.

En consecuencia, anualmente se le pide a la Inspección General un programa de trabajo específico.

Algunos ejemplos:

Para el curso escolar 1999-2000, serán objeto de estudios particulares siete temas, a saber:

Tema núm. 1: Seguimiento de la puesta en marcha de la reforma de los Institutos.

Tema núm. 2: Seguimiento de la puesta en marcha de la reforma de los Colegios⁹.

Tema núm. 3: Los exámenes de Bachillerato¹⁰:

- análisis de las aptitudes y conocimientos evaluados;
- estimación de la validez de las pruebas;
- conocimientos y aptitudes transversales.

Tema núm. 4: Europa en la escuela, en el colegio y en el Instituto:

- en los programas y en las enseñanzas;

- en las secciones europeas¹¹;
- en el Centro educativo y a nivel regional.

Tema núm. 5: La articulación entre la vía profesional y la vía tecnológica: análisis de las estructuras, organización de las enseñanzas, prácticas pedagógicas. El estudio se referirá a las enseñanzas o cursos puente entre:

- 2.º curso general (*classe de 2^{me}*, 15-16 años de edad) y el título de Formación Profesional (*Brevet d'Enseignement Professionnel, BEP*);
- BEP y 1.º curso tecnológico (*1^{er} technique*, 16-17 años);
- Bachiller profesional¹² y BTS (ver supra);
- Bachiller tecnológico¹³ y Bachiller profesional.

Tema núm. 6: La enseñanza a distancia: su contribución al éxito escolar.

Tema núm. 7: El trabajo emprendido en el curso 1998-1999 en colaboración con la Inspección General de la Administración de la Educación Nacional, sobre la

(9) El *Collège* es el tipo de Centro docente público intermedio entre la Escuela Primaria (*École*) y el Instituto (*Lycée*), que acoge a toda la población escolar entre la *classe de 6^{me}* y la *classe de 3^{me}*, ambas incluidas; o sea, entre los once y los catorce años de edad cumplidos, para entrar en el *Lycée* con quince años. El nivel de enseñanza correspondiente al *Collège* es el equivalente, pues, de la actual ESO en España. Tradicionalmente, en el sistema escolar francés los sucesivos cursos (*classes*) se cuentan desde la *1^{re}* (seis años de edad cumplidos) hasta la *Terminale* (diecisiete años de edad, saliendo del *Lycée* con dieciocho), sin solución de continuidad entre los diferentes niveles de enseñanza y por tanto entre los diversos tipos de Centro (N. del T.).

(10) El *Baccalauréat*, más familiarmente el *Bac*, no es un nivel de enseñanza, como el Bachillerato en España; es una prueba final, después de haber superado con éxito toda la enseñanza secundaria, semejante a nuestro antiguo Examen de Estado (1938-1953), para la obtención del Título del mismo nombre, necesario para acceder a todo tipo de enseñanza superior e incluso para poder cursar las enseñanzas pre-universitarias (*classes préparatoires*) o las equivalentes a nuestros actuales Ciclos, para conseguir el título de Técnico Superior (*Brevet de Technicien Supérieur, B.T.S.*) (N. del T.).

(11) Secciones u opciones en las que se estudia un idioma extranjero de modo intensivo: una de las asignaturas troncales de la serie, casi siempre Historia y Geografía, se cursa en ese idioma. Las hay tanto en *Collèges* como en *Lycées*. En una *série* se estudia un cierto número de asignaturas troncales y además se escoge una *option* o *section*, con asignaturas específicas.

(12) Obtenido después de haber superado con éxito las enseñanzas impartidas en los *Lycées d'Enseignement Professionnel, LEP* (ver supra) (N. del T.).

(13) Obtenido después de haber superado con éxito las enseñanzas impartidas en los *Lycées d'Enseignement Technique*, enseñanza que goza de mayor consideración social que la dispensada en los LEP, si bien los respectivos títulos son legalmente equivalentes (N. del T.).

enseñanza dentro de una unidad geográfica (cuena, provincia, Academia), continuará durante el curso 1999-2000 y tendrá como ámbito las Academias de Limoges y de Rennes.

Durante el curso escolar 1998-1999, fueron objeto de estudios particulares los siguientes temas:

Tema núm. 1: El lugar que corresponde a la expresión oral en la enseñanza: de la Escuela Primaria al Instituto.

Tema núm. 2: Evaluación de la enseñanza en una unidad geográfica: cuena, provincia (*département*), Academia, y elaboración de una metodología.

Tema núm. 3: La interdisciplinariedad: situación actual en cuanto a su práctica; formación de los profesores; prospectiva.

Tema núm. 4: La formación inicial y la formación continua de los inspectores de ámbito territorial.

Tema núm. 5: Las tecnologías de la información y de la comunicación:

- evaluación de las medidas tomadas a nivel de Academia,
- balances disciplinares,
- seguimiento de la puesta en práctica de las decisiones ministeriales.

Tema núm. 6: La enseñanza en el medio penitenciario: examen del proyecto de formación para los menores de edad y jóvenes reclusos y de la realización del mismo.

Durante el curso escolar 1997-1998, fueron objeto de estudios particulares los siguientes temas:

Tema núm. 1: Los módulos en el Instituto.

Tema núm. 2: El manual escolar.

Tema núm. 3: Contribución de las empresas y de las Administraciones a la formación profesional en las secciones de BTS (ver supra).

Tema núm. 4: Autonomía de los Colegios: condiciones de su puesta en práctica, organización y eficacia pedagógicas.

Durante el curso escolar 1996-1997, fueron objeto de estudios particulares los siguientes temas:

Tema núm. 1: La evaluación de los alumnos en clase: criterios y procedimientos; sus efectos sobre la enseñanza y su utilidad pedagógica; su contribución al progreso del aprendizaje.

Tema núm. 2: Puesta en marcha de las nuevas secciones de las clases preparatorias¹⁴ para las *Grandes Écoles* (continuación).

Tema núm. 3: La acogida de los alumnos en los Centros.

Tema núm. 4: Evaluación de las adquisiciones y las carencias de los alumnos en *classe de 6^{ème}* (11-12 años de edad, ver supra), en la perspectiva de la continuidad entre la Primaria y la ESO (*école-collège*), y al final del ciclo 3, en la perspectiva de la continuidad entre la ESO y el Instituto (*collège-lycée*).

Tema núm. 5: Contribución de las enseñanzas y de las asignaturas a la formación del ciudadano: programas, prácticas pedagógicas, acceso a la función docente y formación del personal docente de primaria y de secundaria.

Tema núm. 6: En colaboración con la Inspección General de la Administración de la

(14) Las *clases préparatoires* tienen una larga tradición en Francia, como lugar idóneo de preparación del ingreso por oposición en diversas instituciones de enseñanza superior paralelas a la universidad, sobre todo en las Escuelas Técnicas Superiores (*Grandes Écoles*) y hoy día en la Escuela Nacional de Administración (*ENA*), pero también en las *Écoles Normales Supérieures* para la preparación de la *Agrégation* (ver supra). Las *clases préparatoires* se imparten sobre todo en los grandes *lycées* clásicos, como Louis le Grand o Henri IV en París, y para matricularse en ellas se requiere el título de Bachiller. Impartir enseñanza en dichas clases es motivo de prestigio y para los *agrégés* suponía tradicionalmente un primer paso hacia el nombramiento en la enseñanza superior (N. del T.).

Educación Nacional (IGAEN), continuación del análisis de la pertinencia de clasificar las Escuelas y Centros en Zonas de Enseñanza Prioritaria (ZEP), en la totalidad de las Academias, y detección de los factores de éxito escolar dentro de las ZEP.

Este programa de trabajo al que nos venimos refiriendo, firmado por el Ministro, es publicado en el Boletín Oficial de la Educación Nacional. Para la aplicación del programa se seleccionan cada curso académico cierto número de Academias:

- todas las Academias cuando el estudio es particularmente importante para el funcionamiento del sistema educativo, por ejemplo:
 - en 1999-2000, el seguimiento de la puesta en marcha de la reforma de los Institutos.
 - en 1998-1999, el lugar que corresponde a la expresión oral en la enseñanza.
- solamente algunas Academias cuando el tema es de alcance más restringido.

Cada uno de los temas seleccionados se pone en manos de un portavoz y de un grupo de seguimiento que, al final del curso escolar, eleva un informe al Ministro.

A estos cometidos temáticos hay que añadir, además de las tareas puntuales que en todo momento el Ministro puede encarar a la Inspección General, estudios específicos a iniciativa de los diferentes grupos.

El conjunto de estos trabajos es objeto de una importante publicación anual editada por La documentation Française, 29-31 quai Voltaire, 75344 Paris Cedex 07. Iniciada en 1991, esta publicación alcanza este

año su noveno volumen, destinado no solamente a los especialistas de la Educación Nacional, sino al gran público.

Evaluaciones y estudios aparecidos en los informes públicos anuales de la IGEN

En 1998:

1.^a parte. Evaluaciones generales:

- Contribución de las enseñanzas y de las asignaturas a la formación del ciudadano.
- La acogida de los alumnos en los centros.
- La evaluación de los alumnos en clase: sus criterios y procedimientos; sus efectos sobre la enseñanza y su utilidad pedagógica; su contribución al progreso del aprendizaje.
- Puesta en marcha de las nuevas secciones de las clases preparatorias:
 - Puesta en marcha de las nuevas secciones de las clases preparatorias para las *Grandes Écoles* científicas.
 - Puesta en marcha de las nuevas secciones de las clases preparatorias para las *Grandes Écoles* económicas y comerciales.
- Los factores de éxito escolar en las ZEP.

2.^a parte. Estudios de las asignaturas y especialidades:

- Centros y Vida Escolar: Dirección y Gestión (*pilotage*)¹⁵ del sistema educativo.

(15) La palabra *pilotage* expresa aquí a la vez «dirección», «gestión», «definición de objetivos inmediatos» y «puesta en práctica», en un intento de evitar el anglicismo *management* cuando se trata de documentos oficiales u oficiosos. La Administración francesa demanda cada vez más de los Rectores, Directores Provinciales y Directores de Centros de enseñanza que *piloten* el sistema educativo, es decir, que busquen y apliquen los medios necesarios para alcanzar los fines y objetivos mediatos fijados a nivel ministerial.

- **Economía y Gestión:**
La coordinación en los Centros de las enseñanzas relativas al sector terciario de la economía en Institutos de enseñanza general y tecnológica y en Institutos profesionales (*LEP*, ver supra).
- **Idiomas modernos:**
La enseñanza / aprendizaje del léxico.
- **Letras (ver supra):**
Estudio de la lengua, del discurso y de los textos en *classe de 6^{me}* (ver supra).
- **Filosofía:**
La enseñanza de la Filosofía en los cursos preparatorios de Letras (*classes préparatoires littéraires*, ver supra).
- **Física y Química:**
La enseñanza de la Física en *Première S* (o sea, segundo curso de Secundaria no obligatoria y penúltimo de toda la Secundaria (ver supra), rama Ciencias (*série Sciences*)).
- **Ciencias Económicas y Sociales:**
Evaluación de la opción SES (*Sciences Économiques et Sociales*) en *Première* de la serie ES (*série Économique et Sociale*).
- **Ciencias y Técnicas Industriales:**
Las opciones tecnológicas de *2nd* (es decir, primer curso de la Secundaria no obligatoria y antepenúltimo de toda la Secundaria): las elecciones de los alumnos, las situaciones observadas.
- **Ciencias de la vida y de la Tierra:**
La enseñanza de las Ciencias de la vida y de la Tierra en el instituto y en el colegio: entre expansión de los conocimientos y preocupaciones sociales.

En 1997:

1.^a parte. Evaluaciones generales.

- La polivalencia de los maestros en la Escuela elemental.
- El Colegio.
- El Bachillerato: evaluación de la convocatoria de 1995 y propuestas de simplificación.
- La inserción profesional:
 - El acceso a la cualificación profesional y la inserción de los alumnos con dificultades en el Colegio¹⁶.
 - Aplicación del art. 54 de la Ley quinquenal del 20 de diciembre de 1993.
- Las tecnologías de la comunicación y la escuela:
 - Televisión educativa y relaciones de la escuela con los medios audiovisuales.
 - Utilización de los multimedia en las diversas enseñanzas.

2.^a parte. Estudios de las asignaturas y especialidades:

- **Economía y Gestión:**
Evaluación del desarrollo de las enseñanzas de hostelería.
- **Enseñanzas artísticas:**
Artes plásticas y música.
- **Enseñanza primaria:**
Las redes de ayudas especializadas para los alumnos con dificultades: análisis de algunas situaciones provinciales.
- **Historia, Geografía y Educación cívica:**
Información y formación de los docentes sobre los nuevos programas.

(16) La Ley de orientación educativa de 1989 fija como objetivo que ningún alumno salga del sistema educativo sin una cualificación profesional reconocida como mínimo de nivel V, es decir, el Certificado de Aptitud Profesional (CAP) o el Título (*Brevet*) de Enseñanza Profesional.

- Física y Química:
Enseñanza de la Física y de la Química en 2nd (o sea, primer curso de la Secundaria no obligatoria y antepenúltimo de toda la Secundaria).
- Ciencias Económicas y Sociales:
Las nuevas pruebas de Ciencias Económicas y Sociales en el Bachillerato de la serie ES.
- Ciencias y Técnicas Industriales:
El mecanismo de validación de los conocimientos y aptitudes adquiridos para la obtención de los títulos.
- Ciencias de la vida y de la Tierra:
Los trabajos prácticos y la diversificación de las actividades pedagógicas.

En 1996:

1.ª parte. Evaluaciones generales.

- La función desempeñada por la memoria del alumno en el aprendizaje.
- La renovación pedagógica de los Colegios.
- Las formaciones cualificantes y su certificación.
- La formación inicial del personal docente y educativo.
- La evaluación y la calificación del personal docente¹⁷.
- El absentismo de los alumnos de instituto.

- Marginación y pobreza en el medio escolar.

2.ª parte. Estudios de las asignaturas y especialidades:

- Historia y Geografía:
La utilización de la imagen.
- Idiomas modernos:
El lugar que debe ocupar la enseñanza de la civilización del país cuya lengua se enseña.
- Matemáticas:
 - Los programas de *Première*.
 - La elección de las ramas (*séries*) y las opciones.
- Ciencias de la vida y de la Tierra:
La opción Ciencias experimentales y la enseñanza de la especialidad en la *série S* (la rama de Ciencias).
- Ciencias Económicas y Sociales:
La enseñanza de especialidad en *Terminale* ES (o sea, el último curso de toda la Secundaria)
- Economía y Gestión:
La nueva rama (*série*) Ciencias y Tecnologías Terciarias.
- Ciencias y Técnicas Industriales:
El reclutamiento en las secciones de técnicos superiores (*BTS*).
- Aprendizaje:
Los CFA gestionados por los Centros educativos¹⁸.

(17) En Francia es tradicional que los profesores reciban en su clase cada cierto tiempo la visita de un Inspector que evalúa la calidad de su trabajo y lo califica con una nota (*notation*) que queda registrada en el expediente personal del interesado e influye después en el desarrollo administrativo de su carrera, a efectos de traslados, ascensos, etc. (N. del T.)

(18) Los aprendices realizan una formación en alternancia: trabajan con un contrato de aprendizaje en una empresa donde aprenden la parte técnica y profesional de su oficio, y paralelamente (una semana de cada dos o bien un día o dos por semana) cursan una formación general en un *Centre de Formation d'Apprentis (CFA)* donde se preparan para obtener un título, que puede ir desde el *Certificat d'Aptitude Professionnelle (CAP)*, el más elemental, hasta un título pos-secundario, el *Brevet de Technicien Supérieur (BTS)*, pasando por el *Brevet d'Enseignement Professionnel (BEP)* o el *Bac Professionnel*. La mayor parte de estos Centros de Formación son creación de las Cámaras de Comercio e Industria, es decir, que son institucionales pero privados; sin embargo, hay algunos públicos, gestionados por Centros públicos de enseñanza, ya sean *Collèges* o *Lycées*.

- Educación y economía:
Formar empresarios para el desarrollo local.
- Enseñanzas artísticas:
El perfil de las enseñanzas de artes plásticas.
- Centros y Vida Escolar:
El papel pedagógico del Director de Centro.

El conjunto de estos temas permite ver cuál ha sido la actividad de la Inspección General de la Educación Nacional durante los últimos nueve años. Y demuestra, si es que necesita demostración, hasta qué punto sus cometidos se han diversificado en un sentido «transversal», sin renunciar por ello a la perspectiva disciplinar que había prevalecido hasta 1989 y que sigue siendo indispensable en la medida en que los profesores son en su mayor parte especialistas de una materia concreta.

Desde 1989, el Inspector General de la Educación Nacional ya no es únicamente la persona-recurso en la pedagogía de una materia en la que ha adquirido conocimientos especializados; por su acción en el seno del sistema educativo, por sus competencias de tipo generalista, por sus aptitudes para el análisis y el asesoramiento, su actividad incide cada día más sobre el conjunto de los problemas planteados por la escuela. El especialista en una determinada pedagogía que era el Inspector General aún no hace mucho tiempo se ha convertido en experto y asesor. El análisis del sistema educativo, por otra parte, no escapa al conjunto de los métodos de evaluación del sistema económico: se ha definido un «valor añadido» de los Centros de enseñanza igual que se define un valor añadido de determinados productos.

Ahora bien, la «transversalidad» tiene sus exigencias: para acceder a ella es imprescindible una formación continua. Por eso, en la última década se han propuesto a la Inspección General de la Educación General diversas acciones formativas, a saber:

- Nuevas tecnologías: informática, telemática, medios de comunicación;
- Formación jurídica;
- Idiomas;
- Auditoría de Centros, etc.

Dado que esas formaciones complementarias han venido a enriquecer su primitivo acervo de competencias, a menudo la Inspección General de la Educación Nacional está en condiciones de desempeñar una función de análisis y de asesoramiento en otros Ministerios u otras instituciones, no sólo francesas sino extranjeras o internacionales, como ha sido el caso del Banco Mundial.

Esta nueva formación ha permitido igualmente que los representantes de varios Ministerios colaboren para realizar estudios en común; así por ejemplo, recientemente los Ministerios de Trabajo, de Educación y de Salud han reunido a dos Inspectores Generales de la Educación Nacional y a tres Inspectores Generales de Asuntos Sociales para realizar una encuesta sobre «la integración escolar de los niños discapacitados», desde Párvulos (*la materielle*) hasta el final de la Enseñanza Secundaria (*la Terminale*).

EL CONTROL DEL PERSONAL DOCENTE

Ese es en cierto modo el cometido tradicional de la Inspección General de la Educación Nacional: los Inspectores Generales siguen «recorriendo los institutos», como les encomendara el Primer Cónsul, aunque esta actividad de control es cada día menos importante.

Desde la creación del Cuerpo de Inspectores de Academia-Inspectores Pedagógicos Regionales (*IA-IPR*, ver infra) en los años 1960, se ha limitado la actividad de la Inspección General, en un primer momento, a atender a los profesores titulares de

Secundaria (*certifiés*¹⁹ et *agrégés*), y en un segundo momento sólo a estos últimos.

Actualmente es la Inspección Pedagógica Regional la que se encarga del control y la calificación (*notation*) de los profesores *certifiés* y no tardando se encargará también de los *agrégés*. La Inspección General, por su parte, se ocupa del control de los cursos preparatorios (ver *supra*) y a menudo también de los cursos técnicos superiores (*BTS*, ver *supra*). Ahora bien, esta diversificación de funciones plantea la necesidad de armonizar criterios entre ambas Inspecciones.

En toda Francia, la Inspección General delega esta tarea de armonización en el Inspector Delegado Regional o de Academia, una de cuyas actividades consiste precisamente en comprobar que el conjunto de las calificaciones de los profesores *certifiés* es homologable con el baremo nacional de calificación de este profesorado.

SELECCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO Y DE INSPECCIÓN

La Inspección General interviene directamente en las distintas oposiciones y concursos convocados anualmente para el acceso de los profesores a la función pública docente, y casi siempre recae en un Inspector General la Presidencia o, en su defecto, la Vicepresidencia del Tribunal que juzga las pruebas teóricas. En cuanto a las pruebas prácticas, llamadas *de calificación profesional (EPO)*, es el Inspector General Delegado Regional el que desde hace algunos años se encarga de este cometido.

RESPONSABILIDAD DE LOS TEMAS DE EXAMEN, MUY PARTICULARMENTE DE LOS DEL BACHILLERATO

Comisiones en el extranjero

Anualmente, la IGEN participa en el control de las enseñanzas impartidas por los Centros franceses ubicados fuera de Francia y del funcionamiento de dichos Centros, así como de la colaboración del sistema educativo francés en el extranjero.

A petición del Ministerio francés de Asuntos Exteriores, de la Cooperación y del Desarrollo, y de la Dirección de Asuntos Internacionales del Ministerio de Educación Nacional, y también a petición de los propios países extranjeros, la Inspección General realiza cada año fuera de Francia unas 150 comisiones, número que tiende a aumentar. De esas comisiones se ocupa casi siempre un solo Inspector General, salvo en el caso de que la amplitud del programa que se lleva a cabo o su diversidad exija la actuación conjunta de varios especialistas.

La duración de esos desplazamientos es muy variable, desde unos pocos días para países cercanos hasta unas tres semanas para países más lejanos, a fin de rentabilizar un viaje más costoso.

Estas comisiones responden a un objetivo principal, pero no es raro que, a petición de la Embajada francesa en el país, se añadan otros objetivos. Tratando de dar mayor difusión al sistema educativo francés, se tiende a aumentar el número de objetivos secundarios organizando conferencias, reuniones y actividades diversas.

(19) Se les denomina también *capésiens*, es decir, profesores de Secundaria que han obtenido por concurso-oposición el *CAPES (Certificat d'Aptitude Pédagogique pour l'Enseignement Secondaire)*, título administrativo equivalente al que se llamaba en España la Agregación de Instituto y que en la enseñanza pública constituía el escalón inmediatamente anterior a la Cátedra de Instituto. No debe confundirse con el CAP español, ni la antigua Agregación española con la *Agrégation* francesa, aún en vigor (ver *supra*) (N. del T.).

Estas comisiones fuera de Francia pueden clasificarse en tres grandes grupos:

- Evaluación de los Centros escolares franceses en el extranjero.
- Apoyo y seguimiento de la cooperación con otros países.
- Participación en congresos, coloquios y viajes de estudios.

Evaluación de los Centros escolares franceses en el extranjero

Existen en la actualidad 390 Centros franceses fuera de Francia, repartidos entre 120 países, que constituyen una verdadera red para acoger a los hijos de las familias francesas desplazadas, bajo el control administrativo de la Agencia para la enseñanza francesa en el extranjero.

Este tipo de comisiones de la Inspección General tienen como finalidad comprobar que las enseñanzas impartidas sean homologables con los objetivos y programas vigentes en cada momento en Francia, de acuerdo con el Decreto de 9 de noviembre de 1993; constituyen así una garantía de coherencia entre la enseñanza dispensada en Francia y la impartida en el extranjero, y sirven a la vez para el seguimiento de la carrera de los profesores franceses fuera de Francia y el control de la calidad pedagógica del personal reclutado en el propio país, cada día más numeroso.

En función de los datos observados, cada inspección puede conducir al replanteamiento de la homologación de un Centro; y viceversa, se requiere una inspección en profundidad para que un nuevo Centro consiga la homologación.

Esta exigencia cualitativa y de coherencia en el conjunto de la red de Centros franceses en el extranjero es una garantía para los padres de alumnos nómadas, tanto en cuestión de continuidad pedagógica de una ciudad a otra, por muy alejadas que estén, como en materia de preparación.

En lo que respecta a los profesores desplazados fuera de Francia, la visita del Inspector General permite a la vez la mejora de su carrera, la posibilidad de promoción interna, la información indispensable, tanto en el plano administrativo como en el pedagógico, y, en resumen, la posibilidad de enriquecer su enseñanza con la aplicación de las diversas reformas.

La visita de los Inspectores Generales, *misst dominici* de la República francesa, permite así al profesor desplazado fuera de Francia no estar aislado y ponerse al día como funcionario y como enseñante. Y es también ocasión de propuestas para la creación de redes de formación inicial para los profesores y maestros reclutados en el propio país.

Apoyo y seguimiento de la cooperación con otros países

Realizadas a petición del país extranjero, estas comisiones tienen como objetivo ayudar a mejorar el funcionamiento de su sistema educativo. Suelen referirse a la selección de opciones educativas con vistas al desarrollo o al diseño de nuevas perspectivas de enseñanza, y a veces a la creación de un sistema de inspección o de orientación.

En ocasiones, a petición del país en cuestión, puede tratarse de una ayuda técnica para profundizar en el análisis de los problemas con que se encuentra la aplicación de una reforma del sistema educativo cuyo objetivo es abrir la enseñanza a las realidades del mundo actual, sobre todo en la materia de las nuevas ciencias y las nuevas tecnologías; por ello este apoyo y seguimiento se refiere a menudo a las enseñanzas técnicas.

Participación en congresos, coloquios y viajes de estudios

La participación de la Inspección General en estos diversos encuentros sigue siendo

muy importante, y en el espacio europeo se incrementa cada año debido a la creciente aproximación de los sistemas educativos entre sí y a la homologación de las titulaciones.

LA INSPECCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA EDUCACIÓN NACIONAL (IGAEN)

Este Cuerpo de Inspección es de creación bastante reciente: por Decreto de 15 de abril de 1965. Pertenece al vasto conjunto que, en cada Ministerio, se encarga del control de la Administración: IGA para el Ministerio del Interior, IGAS para el de Trabajo y Asuntos Sociales, IGF para el de Finanzas; Inspecciones, por lo demás, que pueden realizar a veces misiones conjuntas.

Antes de 1965 había Inspectores Generales de Servicios Administrativos cuyo cometido era controlar los Centros dependientes de cada Dirección del Ministerio de Educación Nacional. El citado Decreto de 1965 instituyó un solo Cuerpo de control superior que se ocupa de los temas administrativos desde las escuelas a la universidad.

LA ORGANIZACIÓN

Muy semejante a la de la Inspección General, la organización de la IGAEN tiene al frente un Jefe del Servicio del mismo Cuerpo, nombrado por el Ministro para

un período de cinco años renovable; es el encargado de dinamizar el servicio y de centralizar los informes y las conclusiones de todas las tareas.

Los miembros de la IGAEN están repartidos en siete grupos territoriales para cubrir las funciones de control administrativo y estudios temáticos siguiendo un programa de trabajo anual diseñado por el propio Ministro.

Cada grupo está coordinado por el IGAEN, que no tiene ninguna autoridad jerárquica²⁰. El conjunto del Cuerpo cuenta con 42 Inspectores Generales y 35 Inspectores Generales adjuntos.

EL ACCESO

Según el Estatuto de la IGAEN, tanto los Inspectores Generales como los Inspectores Generales adjuntos, son nombrados por decreto del Consejo de Ministros a propuesta del Ministro de Educación Nacional.

Inspectores Generales. Son seleccionados entre:

- Los Inspectores Generales adjuntos que figuran en la lista de méritos para los ascensos²¹ y que hayan alcanzado al menos el 4.º escalón de su categoría dentro del escalafón; el número de nombramientos pertenecientes a este apartado no puede sobrepasar la mitad del total de puestos de Inspectores Generales.

(20) Una de las especificidades de la Inspección General como Cuerpo de funcionarios es la autonomía de cada Inspector, que depende directamente del Ministro y sólo de él; el coordinador organiza el trabajo y distribuye las tareas, pero no es el superior jerárquico de sus colegas.

(21) El *tableau d'avancement* es una lista de cierto número de funcionarios de la 2.ª clase de cada categoría o grado de un Cuerpo elaborada anualmente por el Ministro con el fin de promocionar de la 2.ª a la 1.ª clase de cada categoría del escalafón a un cierto número de funcionarios en función de la antigüedad y de los méritos. Cada año, según el número de jubilaciones que se produzca en la 1.ª clase, se determina el número de funcionarios de esa lista que podrán pasar a dicha clase. Como ya vimos, cada categoría de funcionarios, dentro de un Cuerpo, comprende dos clases: la de ingreso o 2.ª clase y la de promoción o 1.ª clase, también llamada a menudo *bors classe* (o sea, -fuera de la clasificación indicitaria-) porque en su origen rebasaba los índices de remuneración ordinarios.

- Los Directores, Jefes de Servicio, Directores adjuntos y Subdirectores de la Administración central.

Igual que en la Inspección General de la Educación Nacional, una vacante de cada cinco puede ser cubierta directamente por Decreto del Consejo de Ministros, siempre que el interesado tenga 45 años de edad cumplidos.

Inspectores Generales adjuntos. Pueden ser promovidos a este puesto:

- Los inspectores que hayan alcanzado al menos el 3^{er} escalón de su categoría dentro del escalafón, que figuren en la lista de ascensos y que justifiquen al menos dos años de servicios efectivos en ese nivel.
- Una vez inscritos en una lista de aptitud²², los Secretarios Generales de administración universitaria que justifiquen al menos dos años de antigüedad; los administradores civiles²³ de 1.ª clase; y, con el límite de dos puestos del total del Cuerpo, los funcionarios internacionales que presten servicio en una organización internacional o intergubernamental desempeñando funciones equivalentes a las de un administrador civil de 1.ª clase.

LAS FUNCIONES

El Decreto de creación del 14 de abril de 1965²⁴ insistía en las nociones de «control»

y de «inspección»; el del 22 de abril de 1988 ha redefinido estas funciones para tener en cuenta el reparto de competencias entre el Estado y las Corporaciones territoriales. Y el Decreto de 1988 destaca también la «evaluación» de los resultados del sistema educativo.

Los miembros de este Cuerpo están encargados, en el ámbito administrativo, financiero, contable y económico, del control y de la inspección del personal, de los servicios de la administración educativa centrales y regionales, de los Centros públicos y de todos los organismos que dependen o se benefician de una ayuda del Ministerio de Educación Nacional. Efectúan asimismo todas las tareas de estudios y de evaluación del sistema educativo encomendadas por el Ministro y participan en las actividades de formación que les son encomendadas por éste.

El Ministro puede encargarles, además, a petición de una Corporación territorial, de investigar el funcionamiento de los Centros públicos locales de enseñanza.

LOS INSPECTORES DE ACADEMIA- INSPECTORES PEDAGÓGICOS REGIONALES

La renovación de las funciones de la Inspección General de la Educación Nacional, la considerable disminución de sus actividades de control personalizado, y el que

(22) Aunque el principio en que se basa es el mismo que el del *tableau d'avancement*, es decir, los méritos y la antigüedad, la *liste d'aptitude* cumple otra función. El primero sirve para la promoción de una a otra clase dentro de un grado o categoría de un Cuerpo, grado al que ya se ha accedido, normalmente, por oposición o por concurso-oposición (*concours*), para presentarse a él se necesitan determinadas condiciones de titulación u otras. La segunda sirve para el acceso a una categoría de un Cuerpo sin pasar por el *concours*, en función de la antigüedad adquirida en otra categoría y de otros requisitos.

(23) Los *administrateurs civils* son una categoría (*grade*) de altos funcionarios que ocupan cargos como Secretario General de Academia o de Prefectura o Director de división de un Ministerio; nuestro equivalente más cercano son los Técnicos de Administración, antes TAC. Su escalafón, como el de todos los funcionarios, se divide en dos *classes*: la de ingreso o 2.ª clase y la de promoción o 1.ª clase, también llamada *hors classe*.

(24) Anteriormente el autor daba como fecha el 15 del mismo mes y año (ver supra); se trata sin duda de un lapsus (N. del T.).

su reflexión esté cada vez más centrada en la evolución del sistema educativo a nivel ministerial, han hecho necesaria la creación de un Cuerpo de Inspectores regionales, bajo el mando directo de los Rectores de Academia, que velan por la calidad de las enseñanzas impartidas.

Su Estatuto específico fue definido en el Decreto de 18 de julio de 1990. Se accede a este Cuerpo por concurso-oposición, o bien por lista de aptitud (con el límite de una cuarta parte de la totalidad de los nombramientos). El concurso-oposición se convoca por especialidades y pueden presentarse:

- los catedráticos de Universidad (*professeurs d'Université*) de 2.ª clase;
- los profesores titulares de Universidad (*maîtres de conférences*) de 1.ª clase;
- los profesores adjuntos de Universidad (*maîtres assistants*) de 1.ª clase;
- los profesores de clases preparatorias (*professeurs de chaire supérieure*);
- los catedráticos de Instituto (*professeurs agrégés*)²⁵;
- el personal de dirección de 1.ª y 2.ª categoría;
- los Inspectores de la Educación Nacional (IEN)²⁶.

Los IA-IPR pueden ser nombrados en comisión para el cargo de Director Provincial de Educación (*IA-DSDEN*), responsable de los servicios educativos de un *département*. También pueden asumir las funciones de Delegado regional para la Formación Continua (*DAFCO*), las de Director de un Centro Regional de Documen-

tación Pedagógica (*un CRDP*), las de Jefe del Servicio Regional de Información y de Orientación (*SAIO*), y las de Delegado regional para las Enseñanzas Técnicas (*DAET*).

El citado Decreto de 1990 precisa que:

En el marco del programa de trabajo a nivel de Academia aprobado conjuntamente por el Inspector General de Educación Nacional Delegado Regional y el Rector, [los IA-IPR] tienen competencias para ejercer, bajo la autoridad de este último, las funciones siguientes:

Evalúan, en ejercicio de su competencia pedagógica, el trabajo individual y el trabajo en equipo del personal docente, de educación y de orientación de las Escuelas, de los Colegios y de los Institutos, y colaboran en la evaluación de las asignaturas, de los créditos educativos, de los procedimientos y de los resultados de la política educativa. Y realizan, sobre todo, la observación directa de los actos pedagógicos.

Inspeccionan, según sus respectivas especialidades, al personal docente, de educación y de orientación de las Escuelas, Colegios e Institutos, y vigilan que se respeten los objetivos y los programas nacionales de formación, en el marco de cada ciclo de enseñanza; asimismo se encargan de las tareas de inspección previstas por el artículo L. 119-1 del Código de Trabajo.

Participan en la animación pedagógica dentro de la formación inicial, de la formación continua y de la formación en alternancia; prestan ayuda para la elaboración de los proyectos de Centro; y colaboran con la Inspección General de la Educación Nacional en la evaluación de las experiencias pedagógicas y en su generalización. Son competentes para participar en el reclutamiento y la formación del personal de

(25) Ver Nota 7.

(26) Los Inspectores de la Educación Nacional (IEN) y los Inspectores de Enseñanzas Técnicas (IET) se ocupan respectivamente de la Educación Primaria y de la Formación Profesional. Para acceder tanto a una como a otra Inspección se necesita el título de Licenciado, mientras que para acceder a la IA-IPR se exige la *Agrégation* o bien ser ya IEN o IET. Los IEN tienen a su cargo una circunscripción y dependen del Director Provincial (IA-DSDEN) del *département* en el que están destinados.

la Educación Nacional y en la organización de los exámenes²⁷.

Se ocupan de realizar evaluaciones y prestar asesoramiento en todos estos ámbitos académicos, así como en la orientación de los alumnos, los exámenes, la gestión del personal educativo y la elección del equipamiento pedagógico.

Además, el Rector de la Academia puede encargar tareas específicas, de duración determinada y en el marco provincial o regional, a Inspectores de Educación Nacional y a Inspectores Pedagógicos Regionales-Inspectores de Academia.

Así pues, el IA-IPR es el responsable pedagógico de su materia a nivel de Academia. Es él quien se ocupa de la formación y la información de los profesores, quien tiene la responsabilidad de sus carreras docentes, y quien, a nivel territorial, aplica las reformas ministeriales relativas al sistema educativo. El IA-IPR tiene a su cargo la elaboración de los temas de examen que serán controlados después por la Inspección General. Es él, en fin, quien, de forma transversal, se responsabiliza de la puesta en práctica de la política rectoral.

Las tareas de los IA-IPR son pues particularmente gravosas. En ciertas asignaturas, y en ciertas Academias con una densa población, no es raro que haya varios IA-IPR de la misma materia que se distribuyen por sectores de inspección. El número de IA-IPR en servicio activo en la actualidad, desglosado por asignaturas, es el siguiente:

• en Alemán,	27
• en Inglés,	48
• en Árabe,	2
• en Artes aplicadas,	1
• en Artes plásticas,	21
• en Bioquímica,	4
• en Chino,	1
• en Economía y Gestión,	64

• en Educación musical,	17
• en Educación Física y Deportiva,	51
• en Español,	19
• en Centros y Vida escolar,	50
• en Hebreo,	3
• en Historia-Geografía	53
• en Italiano,	8
• en <i>Lettres</i> (ver supra)	77
• en Matemáticas,	71
• en Filosofía,	12
• en Portugués,	2
• en Ruso,	4
• en Ciencias Económicas y Sociales,	11
• en Ciencias Médico-Sociales, Educación Familiar y Social,	7
• en Ciencias Físicas,	51
• en Ciencias y Técnicas Industriales,	85
• en Ciencias de la vida y de la Tierra	39

CONCLUSIÓN

Inspección General de la Educación Nacional, Inspección General de la Administración de la Educación Nacional, Inspección Pedagógica Regional, la red nacional de evaluación del sistema educativo está concebida siguiendo dos ejes esenciales:

- un primer eje vertical por materias, tradicional, que corresponde a la antigua misión encomendada a la Inspección General;
- un segundo eje transversal, interdisciplinar, que responde a la necesidad de una evaluación más global del sistema educativo, evaluación que se deriva de la necesidad de

(27) La palabra francesa «examen» no es el equivalente exacto del español homógrafo; se refiere siempre a pruebas tales como el *Baccalauréat* o similares, que se realizan para la obtención de un título (*un diplôme*), ya sea un *Brevet*, un *Certificat*, etc. Los que solemos llamar en español «exámenes» o «controles», realizados en clase durante el curso escolar, son en francés *compositions* o *dissertations* (N. del T.).

descentralización y de desconcentración a nivel de Academia.

Sin renunciar a la especificidad de cada materia, que sigue considerándose imprescindible para mantener una ense-

ñanza de alta calidad, el enfoque transversal no es menos importante para garantizar a la vez la creatividad y la homogeneidad de la Educación Nacional.

(Traducción: José Manuel Torre Arca)